

**MODIFICACIÓN ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERÍA DE LA  
PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

**Publicada en Anexo BOP Las Palmas núm. 33, de 17/03/2017.**

VISTO el Acuerdo de inscripción de la Modificación del articulado del Convenio Colectivo del “SECTOR DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS” para los años 2016-2019, suscrito por la Comisión Negociadora y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 29 de marzo), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo; así como en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado por el Decreto 98/2013, de 26 de septiembre (B.O.C. nº 195, de 9 de octubre de 2.013), competencia asumida por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, según el art. 3 del Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC nº 133, de 10 de julio de 2015), esta Dirección General

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Ordenar la inscripción de la Modificación del articulado del Convenio Colectivo del “SECTOR DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS” para los años 2016-2019, en el Registro Territorial de Convenios Colectivos como anotación del número 2840 y su notificación a la Comisión Negociadora.

**SEGUNDO.-** Depositar los textos originales del mismo en el Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas, de esta Dirección General de Trabajo.

**TERCERO.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, .....

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO  
PROVINCIAL DE HOSTELERÍA SUSCRITO PARA EL PERIODO 2016-2019, CELEBRADA EL 22 DE  
FEBRERO DE 2017 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA**

Asistentes.

POR CC.OO.

.....

Por UGT.

.....

POR FEHT

.....

ASESORA

.....

ASOLAN

Representada por la FEHT

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 12,00 horas del miércoles 22 de febrero de 2017, en el domicilio social de la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LAS PALMAS, sito en la calle Los Balcones número 4, de Las Palmas de GC, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio colectivo Provincial de Hostelería de Las Palmas para los años 2016-2019, asistiendo las organizaciones empresariales y la sindical, representadas por las personas que se ha relacionadas al encabezamiento de esta Acta. Dicha Comisión está válidamente convocada y con la asistencia de sus miembros necesarios para la validez y eficacia de los acuerdos que se adopten.

A tenor de lo previsto en el art. 38 del Convenio Colectivo se designa Presidente de la reunión a..... y de Secretario a.....

El objeto de la presente sesión es llevar a efecto la corrección de una serie de erratas en que se ha incurrido, en la redacción del Texto del antedicho Convenio Colectivo, cuya relación se reseña a continuación:

**Primero.-** Al art. 24. – Al segundo párrafo de su apartado 4:

Donde dice “o con la mayoría de los afectados”, debe decir, “o con los afectados”.

En todo caso, el citado párrafo, cuando se refiere a las modalidades en el disfrute de los días de descanso va siempre referido a la introducción, en su caso, del nuevo sistema de rotación de días libres.

**Segundo.-** Al art. 27. – A su párrafo cuarto:

Debe suprimirse la reseña “con más de 10 trabajadores o trabajadores fijos”.

**Tercero.-** Al art. 32. – Al primer párrafo de las “Excedencias especiales”:

Donde dice “La duración máxima de esta excedencia es de seis meses”, debe decir “la duración máxima de esta excedencia es de dos años”.

**Cuarto.-** Al art. 33. B). – A su segundo párrafo:

Donde dice “Se garantiza un período de actividad, dentro de cada año natural, de diez meses (...)”, debe decir “Se garantiza un período de actividad, dentro de cada año natural, con arreglo a la estacionalidad del sector y del mercado emisor, de diez meses (...)”

**Quinto.-** Al art. 35.III). - “Servicios de Prevención Mancomunados”:

En el número 1, de su apartado 4, en lugar de dos, las especialidades mínimas, debe decir “tres”, las especialidades mínimas.

En el número 2, de su apartado 4, donde dice “se prevé asumir”, debe decir, “se recomienda asumir”.

Se acuerda de forma unánime al objeto de propiciar la publicación de la presente acta, facultar ampliamente, a..... para la presentación de la documentación precisa a dicho objeto.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:30 horas de la fecha reseñada en el encabezamiento de la presente acta, la cual es leída y aprobada de forma unánime al término de la reunión y firmada por los asistentes a la misma, en seis ejemplares a una sola página.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO